

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

APROBACION LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 1 PLAZA DE MONITOR DE INFORMÁTICA. EXPTE. N.º: 1398/2023.

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que mediante Resolución del día 5/03/2024 y número 2024-0202, he adoptado la que copiada literalmente dice así:

“Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de estabilización de Personal Laboral referente a 1 PLAZA DE MONITOR DE INFORMÁTICA, publicados en el BOP de Cádiz Núm. 3 de fecha 04/01/24, se concedió un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos apreciados.

Transcurrido el citado plazo y una vez subsanados los defectos u omisiones de conformidad con las bases esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, y demás normativa concordante, por el presente HA RESUELTO:

Primero: APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

LISTADO DE ADMITIDOS

Nº	D.N.I.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	***2834**	GALLARDO	NARANJO	SONIA
2	***6353**	RAMIREZ	VEGA	JESUS ALFONSO
3	***8199**	RETE	RETE	CRISTOBAL
4	***3927**	SANCHEZ	HIDALGO	JESUS

LISTADO DE EXCLUIDOS

Nº	D.N.I.	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
1	***6831**	CASAS	NAVAS	CAROLINA	NO APORTA TASAS

Segundo: Designar el Tribunal calificador de este proceso, que estará constituido por:

PRESIDENTE/A:	
Titular:	D.ª. Isabel Sánchez Gil.
Suplente:	D. Mario Martín Ojeda.
VOCALES:	
Titular:	D. Oscar Palma Toledo.
Suplente:	D. Rogelio Navarrete Manchado.
Titular:	D.ª. María José Álvarez Luna.
Suplente:	D.ª. Elena Zambrano Romero.
Titular:	D. Fernando Díaz Ortega.
Suplente:	D.ª. Elena Vidal Pérez.
SECRETARIA/O:	
Titular:	D.ª. Marta Parra Sanz. Secretaria del Ayuntamiento
Suplente:	D. Francisco Jesús Pérez Chacón. Interventor.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncio Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento”.

Contra el presente ACUERDO/ACTO que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ocho de marzo de dos mil veinticuatro. El Alcalde. D. Juan Luis Morales Gallardo. Firmado. **Nº 41.957**

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente n.º: 488/2024. Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia. Asunto: Dos puestos del mercado de abastos, los dos ubicados en Plaza San Antonio.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13/03/2024, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días, en virtud del artículo 64 del DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con la concesión de uso privativo de dos bienes de dominio público, en concreto, los dos puestos del mercado de abastos que se han quedado vacantes, que son los ubicados en Plaza San Antonio:

- Puesto de mayor tamaño, 18,55 m2, que es el de la izquierda
- Puesto de menor tamaño, 17,68 m2, que es el de la derecha

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, alojado en su sede electrónica (<http://elbosque.sedelectronica.es>).

Trece de marzo de dos mil veinticuatro. El Alcalde-Presidente. Ruben Corrales Corbacho. Firmado. **Nº 43.321**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

APROBACION LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL REFERENTE A 9 PLAZAS DE LIMPIADORA. EXPTE. N.º: 1412/2023.

D. JUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, HACE SABER:

Que mediante Resolución del día 5/03/2024 y número 2024-0236, he adoptado la que copiada literalmente dice así:

“Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de estabilización de Personal Laboral, referente a 9 PLAZAS DE LIMPIADORA, publicados en el BOP de Cádiz Num. 3 de 04/01/24, se concedió un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos apreciados.

Transcurrido el citado plazo y una vez subsanados los defectos u omisiones de conformidad con las bases, esta Alcaldía haciendo uso de las facultades que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local le otorga, y demás normativa concordante, por el presente HA RESUELTO:

Primero: APROBAR LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, con expresión de las causas de exclusión.

LISTA DE ADMITIDOS:

N.I.F	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NUMERO
***8441**	CAROLINA	AGUILAR	RIVERA	1.
***5166**	MARIA DEL CARMEN	AGUILERA	DEL PINO	2.
***3911**	ANA ISABEL	ALVAREZ	LOBATO	3.
***8514**	MARINA CONCEPCION	ALVAREZ	JIMENEZ	4.
***6648**	LAURA	BAREA	SORIA	5.
***6403**	FRANCISCA	BAZAN	PAVON	6.
***8155**	ANA MARÍA	BENÍTEZ	ALVAREZ	7.
***6422**	VIRTUDES	BERENJENO	FRUTO	8.
***6717**	LETICIA	BERMEJO	MORENO	9.
***3601**	BLANCA	CABRERA	SANCHEZ	10.
***8300**	CATALINA	CABRERA	PEREA	11.
***3519**	ROCIO	CADENAS	CARRASCO	12.
***1776**	CONCEPCION	CALLE	CHACON	13.
***4986**	ESPERANZA	CALVELLIDO	FERNANDEZ	14.
***3615**	ISABEL MARIA	CALVENTE	CALVENTE	15.
***1111**	ANA MARIA	CALVILLO	BENITEZ	16.
***6772**	LETICIA	CALVILLO	CARRERO	17.
***7357**	LAURA MARIA	CAÑAS	BARROSO	18.
***472**	CRISTINA CARMEN	CANTEA		19.
***8280**	MERCEDES	CARRERO	GARCIA	20.
***4958**	MONTAÑAS	CARRERO	MORENO	21.
***6824**	SONIA	CARRERO	CARRERO	22.
***5172**	MARIA DEL ROSARIO	CASAS	SANCHEZ	23.
***2266**	INES	CASTRO	GONZÁLEZ	24.
***9766**	ISABEL MARIA	CASTRO	GUERRA	25.
***3786**	MARIA JOSEFA	CLAVIJO	LUQUE	26.

N.I.F	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NUMERO
***6468**	ANA MARIA	CONDE	MARQUEZ	27.
***6416**	ANA	DELGADO	GONZALEZ	28.
***3677**	NATALIA	DELGADO	MORENO	29.
***8498**	ROSARIO	DELGADO	GONZALEZ	30.
***3521**	FRANCISCO DE ASIS	DOMINGUEZ	MARTIN	31.
***0696**	PAULA	DOMINGUEZ	GONZALEZ	32.
***4999**	LAURA	DOMÍNGUEZ	PIMENTEL	33.
***1047**	ANTONIO	DORADO	GOMEZ	34.
***2819**	MARIA DEL CARMEN	DOVAL	PUERTO	35.
***1191**	ESPERANZA	ESCALONA	CINTA	36.
***5038**	MARIA ROSARIO	ESCUDERO	ROMERO	37.
***1172**	ALVARO ENRIQUE	ESPANTOSO	SEMPERE	38.
***0106**	FRANCISCO JOSÉ	ESPINOSA	GUZMAN	39.
***9204**	MANUELA	ESTRADA	NARANJO	40.
***2163**	SANDRA	ESTRINGANA	BERNAL	41.
***2834**	SONIA	GALLARDO	NARANJO	42.
***3989**	ANTONIO JESUS	GARCIA	GALLARDO	43.
***0540**	MARIA DEL ROSARIO	GARCIA	SOTO	44.
***6233**	MARIA JOSEFA	GARCIA	GARCIA	45.
***3583**	MARIA ROSA	GARCIA	LOPEZ	46.
***4858**	ROSARIO	GARCIA	ARMARIO	47.
***1464**	VANESA	GARCIA	MARQUEZ	48.
***0394**	INMACULADA	GARRIDO	CALVILLO	49.
***7092**	YOLANDA	GIL	GONZALEZ	50.
***3644**	MONTAÑA	GILABERT	LOPEZ	51.
***6517**	AMALIA	GOMEZ	SOLANO	52.
***6762**	FRANCISCA	GOMEZ	NADALES	53.
***6916**	CARMEN	GONZALEZ	ALVAREZ	54.
***6070**	FRANCISCA	GONZALEZ	RETES	55.
***3883**	LAURA	GONZALEZ	TORO	56.
***5063**	SANDRA	GONZALEZ	TORO	57.
***3561**	TERESA	GONZALEZ	PEREZ	58.
***9856**	MONICA	GUERRA	RODRIGUEZ	59.
***9565**	ISABEL MARÍA	GUERRERO	CORDOBA	60.
***0555**	ROCIO	GUERRERO	GUERRA	61.
***6723**	ANA	GUTIERREZ	BARRAGAN	62.
***0331**	ELENA	GUTIERREZ	ROMAN	63.
***6410**	EVA MARIA	GUTIERREZ	SOLANO	64.
***6477**	FRANCISCA	GUZMAN	LUGO	65.
***3942**	MARIA CRUZ	JAREN	GARCIA	66.
***6402**	ENCARNACION	JIMENEZ	CARRASCO	67.
***3532**	SUSANA	JIMENEZ	PAYA	68.
***6221**	FRANCISCA	JIMÉNEZ	GUTIÉRREZ	69.
***7279**	VERONICA	LOBO	TORREÑO	70.
***2995**	BEGOÑA	LÓPEZ	PEREA	71.
***6818**	ANA MARIA	LOZANO	RODRIGUEZ	72.
***5045**	MARIA LUISA	LOZANO	CAMPON	73.
***9776**	FRANCISCA	MARQUEZ	SUAREZ	74.
***2341**	INMACULADA	MARQUEZ	MATEO	75.
***6537**	MONICA	MARQUEZ	MORILLO	76.
***6482**	GERTRUDIS	MARTIN	MILLAN	77.
***6417**	JUAN MIGUEL	MARTINEZ	ALIAÑO	78.
***4859**	MARIA JOSE	MILLAN	SALAS	79.
***6413**	INMACULADA	MORATO	CASTAÑO	80.
***3515**	MACARENA	MORATO	PEREZ	81.
***0446**	ANTONIA	MORENO	MARQUEZ	82.
***6476**	Mª DEL ROSARIO	MORILLA	HOLGADO	83.
***0151**	JOSE	MUÑOZ	ALVAREZ	84.
***8539**	NOELIA	NARANJO	LOZANO	85.
***3871**	VIRGINIA	NEIRA	URBANO	86.
***4166**	ANTONIA	NIETO	NIETO	87.
***0997**	MARIA DEL CARMEN	NUÑEZ	MARQUEZ	88.
***6255**	ESPERANZA	ORELLANA	LAMELA	89.
***6587**	ROSA MARÍA	ORTINEZ	SOBRINO	90.

N.I.F	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NUMERO
***9116**	JUAN CARLOS	PACHECO	GOMEZ	91.
***5910**	MARIA JOSEFA	PALACIOS	TENORIO	92.
***9040**	JESSICA	PALOMO	PINO	93.
***2439**	MONTAÑA	PAYA	OROZCO	94.
***6450**	JUANA	PEÑA	TRUJILLANO	95.
***7481**	NURIA	PEÑA	DIANEZ	96.
***5181**	CATALINA	PEREA	JIMENEZ	97.
***6469**	ISABEL MARIA	PEREA	TORO	98.
***2650**	LOURDES	PEREA	DELGADO	99.
***6516**	MARIA DEL CARMEN	PEREA	JIMÉNEZ	100.
***1819**	ALMUDENA	PEREZ	TAMAYO	101.
***6476**	ANA MARIA	PEREZ	GARRIDO	102.
***9249**	CONCEPCION	PEREZ	MEDINA	103.
***2895**	DOLORES	PEREZ	MORENO	104.
***3726**	JESICA	PEREZ	ROLDAN	105.
***8163**	MARGARITA	PEREZ	GARCIA	106.
***6526**	MARIA DEL CARMEN	PEREZ	GARCIA	107.
***6688**	MARIA LUISA	PEREZ	BARRERA	108.
***9951**	MARIA ILUMINADA	PÉREZ	SANCHEZ	109.
***5728**	MANUELA	PINO	DIAZ	110.
***6561**	Mª DOLORES	PRIETO	GINES	111.
***5806**	SILVIA	RAMOS	OLMEDO	112.
***6483**	MANUELA	REYES	MOLINA	113.
***4860**	ESPERANZA	RODRIGUEZ	OROZCO	114.
***6582**	MARIA TERESA	RODRIGUEZ	DE LOS SANTOS	115.
***7936**	ALMUDENA	RODRIGUEZ	OROZCO	116.
***6514**	LUZ DIVINA	RODRÍGUEZ	GARCÍA	117.
***0512**	FRANCISCA	ROMAN	NADALES	118.
***4997**	ANA MARÍA	ROMERO	CARREÑO	119.
***7219**	MARIA DOLORES	ROMERO	JURADO	120.
***6415**	MARIA ISABEL	ROMERO	CARREÑO	121.
***2667**	JOSE LUIS	RUIZ	GIL	122.
***8559**	SUSANA	SABORIDO	RODRIGUEZ	123.
***0151**	ANTONIO JOSÉ	SÁNCHEZ	ALPRESA	124.
***4654**	AMPARO	SANCHEZ	GORDILLO	125.
***0790**	ANTONIO	SANCHEZ	MARQUEZ	126.
***3726**	EVA MARIA	SANCHEZ	GUTIERREZ	127.
***1126**	MARIA LUISA	SANCHEZ	MILLAN	128.
***0991**	FATIMA	SÁNCHEZ	MIRANDA	129.
***0728**	MARÍA DEL MAR	SÁNCHEZ	VILLAR	130.
***6680**	NOELIA	SARRION	TORREÑO	131.
***042**	VIORICA	SERBAN		132.
***5521**	Mª CARMEN	TELLEZ	GUERRERO	133.
***7730**	MANUEL	TEY	MILLÁN	134.
***7730**	MARINA	TEY	MILLAN	135.
***6418**	VENTURA	TINOCO	REAL	136.
***4684**	JUAN JOSE	TIRADO	AVILES	137.
***5296**	ANTONIA	TORO	HOLGADO	138.
***8514**	INMACULADA CONCEPC.	TORREÑO	MORENO	139.
***6588**	ANTONIA MARIA	VARGAS	ESTRADA	140.
***6606**	MARIA TAMARA	VILLALBA	RODRIGUEZ	141.
***0858**	ADRIANA	VRABIE		142.
***5142**	JUANA	ZUBIETA	MARQUEZ	143.

LISTA DE EXCLUIDOS:

N.I.F.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	MOTIVO EXCLUSION
***6419**	ENCARNACIÓN	CALDERÓN	ATIENZA	No abona tasas completa
***4057**	YLENIA	GARCIA	GOMEZ	No aporta Anexo II
***6987**	ALMUDENA	MESA	DELGADO	No aporta Anexos I y II, ni justificante pago tasas
***6047**	ANTONIA	MORENO	FLORES	Presentada fuera de plazo. No aporta justificante pago tasas
***3809**	SARAH	STERZIK		No abona tasas completa

Segundo: Designar el tribunal calificador de este proceso, que estará constituido por:

PRESIDENTE/A:
Titular: D ^a . Isabel Sánchez Gil.
Suplente: D. Mario Martín Ojeda.
VOCALES:
Titular: D. Oscar Palma Toledo.
Suplente: D. Rogelio Navarrete Manchado.
Titular: D ^a . María José Álvarez Luna.
Suplente: D ^a . Elena Zambrano Romero.
Titular: D. Fernando Díaz Ortega.
Suplente: D ^a . Elena Vidal Pérez.
SECRETARIA/O:
Titular: D ^a . Marta Parra Sanz. Secretaria del Ayuntamiento
Suplente: D. Francisco Jesús Pérez Chacón. Interventor.

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncio Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento”.

Contra el presente ACUERDO/ACTO que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ocho de marzo de dos mil veinticuatro. El Alcalde. D. Juan Luis Morales Gallardo. Firmado. **Nº 43.414**

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 1º trimestre de 2024, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO” DE “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 15/04/2024 al 17/06/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>., accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 14/3/24. LAPRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio. **Nº 46.640**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO**

Por Resolución del Concejal Delegado de Personal n.º 2024-0698 de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, para el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por promoción interna, mediante concurso-oposición, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
528/2021	Oferta Empleo Público 2021	Decreto Nº 2021-0778	14/05/2021

y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 99 de fecha 27 de mayo de 2021, cuyas características son:

(1)	(2)	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	FORMA DE ACCESO	(3)
C	C2	AD. GENERAL	AUXILIAR	PROMOCIÓN INTERNA	1

(1) GRUPO (2) SUBGRUPO (3) PLAZAS

Las pruebas de promoción interna, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así lo autorice el Gobierno o el órgano competente de las demás Administraciones públicas.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, perteneciendo al Grupo de Clasificación C2-AP, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de TÍTULO DE GRADUADO/A ESCOLAR,

ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA – LOGSE, FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO O EQUIVALENTE.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a que aspira.

e) Habilitación: no haber sido separado/a o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria.

f) Compatibilidad: no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Local.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es].

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es] y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es]. En esta misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es]; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento [http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es], con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	ANTONIO HERRERA BERMEJO
Suplente	DOLORES CARRASCO ALONSO
Vocal	JOSE MARIA GOMEZ REYES
Suplente	JOSE ANGEL CORDOBA BAREA
Vocal	MARTIN MUÑOZ BENITEZ
Suplente	MIGUEL ANGEL GARCIA FLOR
Vocal	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ORTEGA
Suplente	FRANCISCO SALAZAR SANCHEZ
Secretario	ANTONIO MORENO GRIMALDI
Suplente	CARMEN GARCIA VISGLERIO

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En el sistema de concurso-oposición las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes

fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatória y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra W, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra W, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra X, y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes: TIPO TEST

El contenido de la prueba guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de 60 puntos.

Todo aspirante que en la fase de oposición obtenga una puntuación inferior a 30 puntos quedará eliminado del proceso de selección.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal Calificador de 30 preguntas más 5 de reserva, con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, que estará relacionado con el temario recogido en estas bases. El tiempo para desarrollar el ejercicio no podrá superar 60 minutos. Podrá hacerse uso en este ejercicio de textos legales.

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Carta Europea de Autonomía Local. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TEMA 2. El Municipio. Territorio y población. Organización. Régimen de funcionamiento. Competencias municipales.

TEMA 3. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. La ordenanzas fiscales.

TEMA 4. Estudio de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

TEMA 5. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Calificación de los contratos.

TEMA 6. Los bienes de las Entidades Locales: concepto y clasificación.

TEMA 7. Personal al servicio de las Administraciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos: Derechos individuales.

Derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta: Principios éticos. Principios de conducta

TEMA 8. La protección de datos. Regulación legal. Principios de la protección de datos. Ficheros de titularidad pública. Infracciones y sanciones. Datos especialmente protegidos. El derecho de acceso a los archivos. Limitaciones y formas de acceso. La Agencia de protección de datos y el registro de protección de datos.

TEMA 9. Violencia de género. Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 1. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas: capacidad de obrar.

TEMA 2. Concepto de interesado, derechos del interesado. Representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 3. El Registro Electrónico General. Funcionamiento del Registro: Sede electrónica. El recibo. Presentación de documentos. Archivos: Archivo de documentos. Documentos y copias.

TEMA 4. Los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos: Efectos. Notificación. Publicación.

TEMA 5. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación e instrucción. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 6. Órganos colegiados: Secretario. Convocatorias y sesiones. Actas. Abstención y recusación.

TEMA 7. Principios de la potestad sancionadora: legalidad, irretroactividad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y concurrencia de sanciones.

TEMA 8. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 9. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos.

TEMA 10. Introducción a los Sistemas Operativos. Especial referencia a Windows y LibreOffice. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico. El escritorio y sus elementos. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.

TEMA 11. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Gestión de mensajes y agendas. Reglas de mensaje.

FASE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos incluidos en estas bases, y que se hayan recogido en la solicitud por el aspirante, y se acrediten documental y sean presentados antes de la finalización del plazo estipulado para ello. En ningún supuesto se otorgará una puntuación superior a la reflejada por el aspirante en la solicitud. La puntuación máxima en esta fase será de 40 puntos.

Méritos computables:**a) Formación:**

— Por poseer título superior al exigido en la convocatoria hasta un máximo de 2 puntos. No se valora la titulación necesaria para acceder. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

— Cursos de formación o perfeccionamiento: Se valorarán los cursos hasta un máximo de 10 puntos siempre que estén directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, organizados, impartidos u homologados, por Institutos / Escuelas Nacionales o Autonómicas/as de Formación o Administración Pública, Mancomunidades o Consorcios que organicen o promuevan formación de empleados públicos o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. Por cada 20 horas lectivas 1 punto.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al Cuerpo convocado.

b) Experiencia:

A 0,50 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 30 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 15 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Chiclana a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del

Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Chiclana de la Frontera en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

21 de marzo de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.

Nº 46.677

AYUNTAMIENTO DE ROTA

CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN AV MARÍA AUXILIADORA Y AV SAN FERNANDO (TRAMO AV MARÍA AUXILIADORA CON AV SEVILLA), CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA REGENERACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO
BDNS(Identif.):750872

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750872>)

Extracto de Resolución de la Alcaldía-Presidencia, dictada en Decreto núm. 2024-1949, del día veinte de marzo de dos veinte cuatro, por el que se aprueba la CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN AV MARÍA AUXILIADORA Y AV SAN FERNANDO (TRAMO AV MARÍA AUXILIADORA CON AV SEVILLA), CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA REGENERACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO (en adelante Convocatoria), que incluye las bases reguladoras.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto competo de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>).

Primero. Beneficiarios:

Los requisitos que deben reunir los solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el punto 4 de la Convocatoria.

Segundo. Objeto.

Las subvenciones a tramitar, en régimen de concurrencia competitiva, tienen por objeto conceder subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a empresas de la localidad que merman sus ingresos como consecuencia de la remodelación integral del entorno de la avenida María Auxiliadora, y se encuentran ubicadas en el tramo comprendido entre la avenida Mancomunidad del Bajo Guadalquivir (rotonda estatua de María Auxiliadora) a plaza de San Roque, y avenida San Fernando, tramo de avenida María Auxiliadora a avenida Sevilla.

El concepto subvencionable será la disminución de los ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto al mismo mes del año anterior.

No será objeto de subvención todos los conceptos no incluidos en el apartado anterior de conceptos subvencionables.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto completo de la Convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección web <https://www.aytorota.es/gobierno-de-la-ciudad/normativas-y-presupuestos/ordenanzas-y-reglamentos.html#fomento-economico>

El texto íntegro de la convocatoria, que incluye las Bases reguladoras:

“CONVOCATORIA Y BASES DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS UBICADAS EN AV MARÍA AUXILIADORA Y AV SAN FERNANDO (TRAMO AV MARÍA AUXILIADORA CON AV SEVILLA), CON EL OBJETO DE PALIAR EL IMPACTO ECONÓMICO DE LA REGENERACIÓN INTEGRAL DEL ENTORNO

ÍNDICE:**PREÁMBULO**

- 1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.
 - 2.- MARCO JURÍDICO
 - 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.
 - 4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.
 - 5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.
 - 6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES
 - 7.- CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.
 - 8.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.
1. PLAZO
 2. LUGAR
 3. FORMA

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Comisión Técnica de Valoración.

Resolución provisional y subsanación de errores.

Propuesta de resolución definitiva.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

11.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

Criterios de concesión y valoración

Orden de prelación

12.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Plazo de justificación:

Documentación requerida:

Abono de la subvención:

13.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

14.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

15.- REINTEGRO.

16.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

17.- RECURSO.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

19.- ÓRGANO COMPETENTE.

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Rota está inmerso en un proyecto de remodelación integral del entorno de la avenida María Auxiliadora, que abarca un tramo de la avenida San Fernando, comprendido entre la avenida María Auxiliadora y avenida Sevilla. Esto conlleva una actuación en el entorno físico, con mejora de la movilidad peatonal, en bici y del transporte público, y la eliminación de barreras arquitectónicas; la protección del patrimonio natural urbano de interés turístico; la naturalización del entorno medio ambiental con la plantación de arbolado, especies autóctonas, ajardinamiento y creación sombra natural a modo de corredor verde urbano; y dinamizar el comercio y la hostelería local, convirtiendo a esta avenida en el eje económico, comercial, de acceso al centro de la ciudad. Para la ejecución de este proyecto integral se está llevando a cabo una obra que se inician en el mes de marzo del año 2023, y que afectan de modo muy particular a las empresas, que por la magnitud de la actuación y los trabajos prolongados en el tiempo están viendo mermodos sus ingresos, y por en consecuencia sus resultados.

Dispone el artículo 9.2 de la Constitución Española que, "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". Y su artículo. 40.1 establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo".

Por otro lado, el art. 37.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, determina que "los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores...

10º.- El empleo de calidad, la prevención de riesgos laborales y la promoción en el trabajo...

13º.- El fomento de la actividad emprendedora, la investigación y la innovación...

14º.- El fomento de los sectores turísticos y agroalimentario, como elementos económicos estratégicos de Andalucía..."

Por tanto, existe un mandato del bloque constitucional representado por la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, para que todos los poderes públicos, dentro de su ámbito competencial correspondiente, realicen mecanismos de fomento y promoción de la actividad económica.

Dentro del ámbito competencial de los municipios, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, estipula en su art. 9 como competencias propias municipales, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica (punto 21 de dicho art.)

Con esta convocatoria se pretende colaborar con las empresas a través de ayudas directas, para que puedan mitigar los efectos negativos causados por la actuación de regeneración integral del entorno de la avenida María Auxiliadora.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, de 11 de enero de 2023, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico que han de regir las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, y a través de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento realiza la presente convocatoria que tiene por objeto conceder subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a empresas de la localidad que merman sus ingresos como consecuencia de la remodelación integral del entorno de la avenida María Auxiliadora, y se encuentran ubicadas en el tramo comprendido entre la avenida Mancomunidad del Bajo Guadalquivir (rotonda estatua de María Auxiliadora) a plaza de San Roque, y avenida San Fernando, tramo de avenida María Auxiliadora a avenida Sevilla.

2.- MARCO JURÍDICO

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), en adelante LPACAP.

c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), en adelante RLGs.

d) Ordenanza General de Subvenciones, del Ayuntamiento de Rota, (BOP de Cádiz núm. 6, de 11 de enero de 2023), en adelante OGS.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin con cargo a la aplicación presupuestaria 241-47099-2 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €).

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones y ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que hayan visto mermodos sus ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto al mismo mes del año anterior, y que tengan local afecto a la actividad económica y se encuentren ubicadas en el tramo comprendido entre la avenida Mancomunidad del Bajo Guadalquivir (rotonda estatua de María Auxiliadora) a plaza San Roque, y avenida San Fernando, tramo de avenida María Auxiliadora a avenida Sevilla, incluyendo las empresas situadas en intersecciones de vías de acceso a dichas avenidas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

Aquellas personas jurídicas que se encuentre en causa legal de obligación de disolución.

Las personas o empresas que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Quedan expresamente excluidos como beneficiarios las entidades financieras y los centros, establecimientos y servicios sanitarios (definidos según el artículo 2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios).

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

5.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de la convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayude, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.

Si con motivo de la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el 100% del coste de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad superada junto con los intereses de demora, uniéndose las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Cuando el Excmo. Ayuntamiento de Rota, advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

6.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

El concepto subvencionable será la disminución de los ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto al mismo mes del año anterior.

7.- CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los conceptos no incluidos en el apartado anterior de conceptos subvencionables.

8.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben en la presente convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPAC).

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe en la convocatoria, de SOLICITUD GENERAL.

- Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la solicitud de la convocatoria, de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.

2. No ser deudor, con el Ayuntamiento de Rota, de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones en período ejecutivo.

3. De otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.

- Certificado de la situación en el censo de actividades económicas expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Certificación de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Certificación de estar al corriente con la Tesorería Municipal, o autorización expresa a este Excmo. Ayuntamiento para obtener dicha información.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

1. Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.

2. Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.

3. Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.

- Documentos acreditativos de la disminución de la actividad económica (trimestrales de I.V.A., libro de facturas emitidas, disminución de la plantilla media de trabajadores, u otros que acrediten la disminución de ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto al mismo mes del año anterior), en su caso.

Será de aplicación para la documentación que aporten los interesados lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 6.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento y Promoción Empresarial. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación municipal con competencia en materia de Fomento y Promoción Empresarial, quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y compuesta, por el Jefe de los Servicios correspondientes, y un vocal, todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento, o las personas en quienes deleguen. Las funciones de secretario las ejercerá el Jefe de los Servicios de dicha delegación.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.

2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de los conceptos o programas.

3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de los conceptos o programas.

4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas empresas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPACAP, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte de la Delegada de la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la

relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Del expediente completo se dará traslado a la Intervención municipal para su fiscalización previa.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es el Alcalde-Presidente, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPACAP.

Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPACAP.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR

Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención en régimen de concurrencia competitiva y, en su caso, ponderación de los mismos.

1. Para todas las solicitudes que acrediten una disminución de los ingresos en cualquier mes desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto al mismo mes del año anterior el importe a subvencionar consistirá en una cantidad fija a tanto alzado que ascenderá a los 900,00 euros por empresa, que además deberá acreditar estar dada de alta en la actividad económica y ubicada en la zona de la convocatoria.

2. En función de los puntos que se obtengan de la baremación del cuadro siguiente, se establece un grado de incentivación para un importe adicional que incrementará la cantidad fija, y que podrá alcanzar los 500,00 euros, siempre que exista dotación presupuestaria una vez se asigne a todos los beneficiarios la cantidad fija prevista en el párrafo anterior. Se deberá acreditar una disminución de la actividad económica, y se establece una baremación basada en un sistema de valoración por puntos, estos se aplicarán a un conjunto y cumplimiento de criterios de valoración para establecer el grado de incentivación, conforme a los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
Disminución de los ingresos en al menos dos meses desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto a los mismos meses del año anterior.	2
Disminución de los ingresos en al menos cuatro meses desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto a los mismos meses del año anterior.	4
Disminución de los ingresos en al menos seis meses desde el inicio de la obra el 24/02/2023, con respecto a los mismos meses del año anterior.	6
Empresas que hayan disminuido la plantilla media con respecto al año anterior.	1

De acuerdo con el cumplimiento de los criterios anteriores y sumando los puntos obtenidos, se aplicará una baremación ponderada sobre el importe máximo de la subvención a conceder para el concepto subvencionable consistente en una cantidad variable, conforme a lo siguiente:

PUNTOS	IMPORTE VARIABLE A CONCEDER (EUROS)
De 1 a 3	300,00
De 4 a 5	400,00
De 6 a 7	500,00

En cualquier caso, el importe de la subvención a cada solicitante no podrá superar los 1.400,00 € por el conjunto de todos los conceptos.

Orden de prelación

Si el número de solicitudes presentadas superase el importe de la aplicación presupuestaria prevista para la convocatoria, tendrán derecho a las mismas aquellas empresas o autónomos que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en apartado anterior.

Si entre aquellos solicitantes que tienen la misma puntuación, se superara el importe de la aplicación presupuestaria, tendrán derecho a las mismas hasta el límite presupuestario, aquellos que hayan presentado la solicitud con anterioridad.

12.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida será de un mes desde la resolución de concesión.

Documentación requerida:

La documentación de la justificación consistirá en la aceptación de la subvención concedida.

Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará una vez recaída la resolución de concesión.

13.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación municipal con competencias en materia de Fomento y Promoción Empresarial de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

14.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento declarar la pérdida del derecho al cobro o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

2. Cualquiera de las causas previstas para el reintegro en el artículo 37 de LGS.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada del Alcalde-Presidente y originará la incoación del correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro y/o reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

15.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento total de la obligación de justificación.

2. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento.

3. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiera.

Supuesto de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

16.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal (www.aytorota.es).

2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

17.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos recogidos en la Ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica, al tratamiento de datos contenidos en la solicitud presentada, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Rota, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.

19.- ÓRGANO COMPETENTE.

Tanto la concesión de las ayudas como la aprobación de las cuentas justificativas derivadas de las mismas, serán aprobadas por la Alcalde-Presidente."

Cuarto. Cuantía.

La concesión de las subvenciones se financiará, en la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 241-47099-2 por importe de CIEN MILEUROS (100.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente que se publique en el Diario Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto previsto en el artículo 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, y se presentarán conforme al modelo de solicitud.

Las solicitudes serán evaluadas según los criterios objetivos recogidos en el punto 11 de las bases reguladoras de la Convocatoria.

La solicitud se podrá obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota (www.aytorota.es). Igualmente estará a disposición de los interesados en la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

ROTA, 21 de marzo de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA.

Nº 46.848

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Dª. MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de marzo de 2024, ha acordado aprobar con carácter inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 5 en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2024, prorrogado de 2022.

El referido expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con la legislación vigente.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación indicada quedará elevada a definitiva sin más trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento.

20/3/24. El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda. Firmado.

Nº 46.944

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en Primera convocatoria el día 21 de marzo de 2024, el padrón definitivo de la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS para el ejercicio de 2023, queda expuesto al público en las dependencias de Chiclana Natural, S.A., (Plaza de España s/n), y tablón municipal de Edictos, por plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a fin de que quienes estén interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la normativa vigente.

En Chiclana de la Fra., a 22/3/24. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo.: Isabel María Butrón García.

Nº 46.960

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como personal funcionario de carrera de:

Doña Isabel Oliveros Gatica con D.N.I.: ***0362** y José Juan Arellano Ruíz con D.N.I.: ***8745**; para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico/a Orientación de Administración General, Grupo A; Subgrupo A1; Escala: Administración General; Subescala: Técnico Superior.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, a 21/3/24. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 47.005

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Doña Montserrat Pérez Romero con D.N.I.: ***0429** para cubrir en propiedad una plaza de Monitora Mayores Activos Grupo Profesional: Técnica Grupo: C1.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento

de Trebujena publicadas en el BOP Cádiz número 238 de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Trebujena, a 21/3/24. ELALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.
Nº 47.010

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Don Salvador Robredo Parra con D.N.I.; ***5334** para cubrir en propiedad una plaza de Conductor-Mecánico Grupo Profesional: Personal de Oficios Grupo: C2.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Trebujena publicadas en el BOP Cádiz número 238 de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Trebujena, a 21/3/24. ELALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.
Nº 47.012

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Don Bartolomé Cabral Caro con D.N.I.; ***6818** para cubrir en propiedad una plaza de Encargado Cementerio Grupo Profesional: Personal de Oficios Grupo: AP.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Trebujena publicadas en el BOP Cádiz número 238 de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Trebujena, a 21/3/24. ELALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.
Nº 47.014

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Doña María José López García con D.N.I.; ***5112** para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Jardinera Grupo Profesional: Personal de Oficio Grupo: C2.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Trebujena publicadas en el BOP Cádiz número 238 de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Trebujena, a 21/3/24. ELALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.
Nº 47.016

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como personal funcionario de carrera de:

Doña María Teresa Marín Santiago con D.N.I. ***1700** para cubrir en propiedad una plaza de Trabajadora Social de Administración General, Grupo A; Subgrupo A2; Escala: Administración General; Subescala: Técnico Medio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, a 21/3/24. ELALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.
Nº 47.035

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Don Gaspar Ganformina Campos con D.N.I.; ***3805** para cubrir en propiedad una plaza de Portero/a Ordenanza Conserje Grupo Profesional: Personal de Oficios Grupo: AP.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Trebujena publicadas en el BOP Cádiz número 238 de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Trebujena, a 21/3/24. ELALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.
Nº 47.041

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como personal funcionario de carrera de:

Don Diego Rodríguez Moreno con D.N.I. ***5022** para cubrir en propiedad una plaza de Conserje CEIP, Grupo: AP; Escala: Administración General; Subescala: Subalterno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, a 21/3/24. ELALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.
Nº 47.067

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Doña Dolores Ramírez Ávila, con DNI: ***2171**, Doña Manuela Ramírez Gómez, con DNI: ***2134**, Doña Mª Antonia Galán Cabrera, con DNI: ***2232**, Doña Juana Barrones Luza, con DNI: ***5154**, Doña Antonia Cala Sánchez ***3750**, Carmen Mª Gómez Cabello, con DNI: ***4976** y Doña Juana Galán Cabrera, con DNI: ***2237** para cubrir en propiedad siete plazas de Limpiador/a Grupo Profesional: Personal de Oficios Grupo: AP.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Trebujena publicadas en el BOP Cádiz número 238 de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Trebujena, a 21/3/24. ELALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.
Nº 47.068

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento como personal funcionario de carrera de:

Don José Antonio Pérez Vidal con D.N.I. ***7144** para cubrir en propiedad una plaza de Letrado de Administración General, Grupo A; Subgrupo A1; Escala: Administración General; Subescala: Técnico Superior.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Trebujena, a 21/3/24. ELALCALDE, Ramón Galán Oliveros. Firmado.
Nº 47.069

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

Don José Manuel Bustillos Granados con D.N.I.; ***5027** para cubrir en propiedad una plaza de Dinamizador Guadalinfo Grupo Profesional: Técnico Grupo: C1.

Lo que se hace público a los efectos de la Base Novena que rige la Convocatoria del proceso selectivo de personal laboral y la normativa aplicable en las Bases para la Estabilización del Empleo Público Temporal en el Ayuntamiento de Trebujena publicadas en el BOP Cádiz número 238 de 15 de diciembre de 2022, conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Trebujena, a 21/3/24. EL ALCALDE, Ramón Galán Oliveros.
Firmado.

Nº 47.073

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2024, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 2), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención, al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 22/04/2024 al 24/06/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 21/3/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. Nº 47.087

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420220001021. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 344/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: María Luisa Prado Romero. Abogado: José María Martínez Moreno Contra: Alzaris Inversiones SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 344/2022 que se tramitan en este órgano judicial sobre Despido a instancia de MARÍA LUISA PRADO ROMERO contra ALZARIS INVERSIONES SL, en la que con fecha 4-3-2024 se ha dictado sentencia nº 56/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 344/22

SENTENCIA NÚM. 56/24

En Jerez de la Frontera, a cuatro de marzo del dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA MARÍA LUISA PRADO ROMERO contra ALZARIS INVERSIONES SL., EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la acción de despido de la demanda formulada por DOÑA MARÍA LUISA PRADO ROMERO contra ALZARIS INVERSIONES SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, condenando a la empresa demandada a que abone al actor una indemnización de 9.029,29 € y los salarios de tramitación por días desde el despido hasta el dictado de esta sentencia, descontando los días trabajados con posterioridad al despido, por 29.594,79 €, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia.

Y estimando parcialmente la reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la empresa al abono de 1.573'97 €, más el 10 % de interés de mora.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0344 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ALZARIS INVERSIONES SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

En Jerez De La Frontera, a 19/3/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 46.650

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420220001280. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 433/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: María José Vargas Gómez. Abogado: Luis Prieto Enríquez. Contra: Supermercados y Alimentación Horbe SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 433/2022 sobre Despido a instancia de María José Vargas Gómez contra Supermercados y Alimentación Horbe SL en la que con fecha 18-3-2024 se ha dictado sentencia nº 82/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 433/22

SENTENCIA NÚM. 82/24

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA MARÍA JOSÉ VARGAS GÓMEZ contra SUPERMERCADOS Y ALIMENTACIÓN HORBE SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA MARÍA JOSÉ VARGAS GÓMEZ contra SUPERMERCADOS Y ALIMENTACIÓN HORBE SL., emplazado el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la

demandada, condenando a ésta a que abone al actor una indemnización de 10.996'60 €, así como los salarios dejados de percibir hasta el día que se dicta esta sentencia en cuantía de 32.920'11 €, declarándose expresamente extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0433 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 € en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SUPERMERCADOS Y ALIMENTACIÓN HORBE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

En Jerez De La Frontera, a 19/3/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 46.653

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Convocatoria Ayudas Programa PYME SOSTENIBLE 2024
BDNS (Identif.): 750765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750765>).

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, que comprende los municipios de Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa, todos ellos pertenecientes a la provincia de Cádiz, y que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracampo.gibraltar.com.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 57.298,50 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50€ sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%.

Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Sostenible, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 79.900,56 €, en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y hasta las 14:00h del día 20 de mayo de 2024, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Algeciras, 22 de marzo de 2024. Manuel Tinoco. Secretario General. Nº 46.507

COMUNIDAD DE REGANTES AGUA DE LA CANALEJA TARIFA

2ª CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

LUGAR: ESTACIÓN ORNITOLÓGICA DE TARIFA (C.N. 340 KM. 78.4)

Día: Viernes, 12 de abril de 2024

Hora: 19.00 horas en primera Convocatoria y 19.30 horas en segunda.

Orden del Día:

De acuerdo con Art 201, apartado 4, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para la Constitución de la Comunidad de Usuarios/regantes.

Punto 1. Examinar y aprobar, si procede, el Proyecto reformado de Convenio regulador de Ordenanzas y Reglamento de la citada Comunidad, redactados por Comisión Gestora acordada en fecha 16 de Febrero de 2024 y de acuerdo con requisitos del Art. 201, apartados 8a, b, c, d, e y f, del citado Reglamento.

Punto 2. Ruegos y preguntas

Tarifa, 21 de marzo de 2024. (Sello Entidad)

Vº Bº Presidente de la Comunidad, Roberto Perdigos Serrudo. Firmado.
Secretario de la Comunidad, Juan Guillermo Fernández Silva. Firmado.

Nº 46.764

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA PYME SOSTENIBLE 2024 - CÁMARA DE JEREZ

BDNS (Identif.): 750810

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750810>).

La Cámara de Comercio, Industria y servicios de Jerez de la Frontera informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio, Industria y servicios de Jerez de la Frontera, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo para el impulso de la innovación en materia de sostenibilidad, en el marco del Programa Pyme Sostenible, subvencionados en un 85% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de <https://sede.camara.es/sede/jerez>. Además, puede consultarse a través de la web (<https://camarajerez.es/pyme-sostenible-2024/>). En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 44.565,50 €. La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 6.366,50 € sobre un presupuesto máximo elegible de 7.490,00 € (7.000,00 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 85%. Estas ayudas forman parte de Programa Pyme Sostenible, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 65.302,38€ en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se abrirá a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y hasta las 14:00h del día 28 de junio de 2024, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Jerez de la Frontera, 22 de marzo de 2024. José Manuel Perea Rosado, Secretario General.

Nº 46.847

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959